



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

Expte. Genérico: 5610/2022
RFª: SERV-SEC/60-2022

CÓDIGO CUENTA GENERAL: CS/PA/M

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO (ART. 156 LCSP)

TIPO DE TRAMITACIÓN: ORDINARIA

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI

REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL: SI





INDICE

Cuadro-Resumen de características del contrato	Págs.2
Índice de Anexos	Pág.3

CLAUSULADO

1ª.- Objeto del contrato y régimen jurídico.	Pág.18
2ª.- Presupuesto y existencia de crédito. Precio del contrato y pago.	Pág.21
3ª.- Plazo y lugar de ejecución.	Pág.25
4ª.- Garantía definitiva.	Pág.25
5ª.- Licitadores, aptitud, capacidad y medios para su acreditación.	Pág.26
6ª.- Propositiones . Forma , lugar y plazo de presentación.	Pág.28
7ª.- Mesa de contratación: Calificación de documentos y apertura de propositiones.	Pág.32
8ª.- Criterios de adjudicación.	Pág.34
9ª.- Clasificación de las ofertas por el órgano de contratación y requerimiento previo a la adjudicación.	Pág.35
10ª.-Adjudicación.	Pág.40
11ª.- Formalización del contrato.	Pág.40
12ª.- Derechos y obligaciones del contratista.	Pág.41
13ª.- Ejecución del contrato.	Pág.44
14ª.- Modificación del contrato.	Pág.45
15ª.- Cesión y subcontratación.	Pág.46
16ª.- Extinción del contrato.	Pág.46
17ª.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción.	Pág.47





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN)
ANEXO II	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO III	CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: PROTECCIÓN DE DATOS





CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL
CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Oliva
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno del Ayuntamiento
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Tesorera Municipal.
Dirección del órgano de contratación: Plaça de l'Ajuntament núm. 1 46780 OLIVA	
Correo electrónico: vtferrer@oliva.es / mpeiro@oliva.es	
POSIBILIDAD DE RECURSO ESPECIAL : SI	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria, tanto en período voluntario como ejecutivo, de los ingresos de derecho público, en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen el ejercicio de autoridad, reservándose expresamente dichas funciones a los órganos y funcionarios municipales correspondientes.

El adjudicatario del contrato realizará estos trabajos en régimen de colaboración y bajo la dirección e instrucción de la Tesorería Municipal.

En concreto, son objeto de este contrato:

1. La gestión tributaria y la recaudación voluntaria de todos los ingresos de derecho público , excepto las multas de tráfico.
2. La recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público, incluidas las multas de tráfico.
3. La gestión catastral del IBI, en los términos que establezcan los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Oliva y la Dirección General del Catastro.
4. La inspección de los tributos municipales.





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

Nomenclatura CPV											79940000- Servicios de colaboración con la recaudación ejecutiva
<p>POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: No, puesto que si la prestación del servicio se divide entre distintas empresas, puede impedir su correcta ejecución y eficacia, ya que el servicio implica la gestión de una muy compleja base de datos tributaria y resulta del todo inconveniente su división en lotes, que por otro lado no se alcanza a imaginar cual sería su naturaleza ni su sentido desde el punto de vista de la eficacia en la gestión.</p>											

C.- NECESIDADES A SATISFACER

El contrato proyectado satisface la necesidad de dar asistencia y apoyo en la tramitación de los expedientes de gestión tributaria y recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .

De acuerdo con el informe de necesidad de la Tesorera Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2022, el presupuesto base de licitación se obtiene del resultado de aplicar a la media del total recaudado en los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (tomando como referencia las liquidaciones anuales emitidas por la empresa) el % aplicable del precio de licitación para cada caso concreto.

Por su parte se ha considerado conveniente incluir el importe que se le abona a la empresa como consecuencia de la consecución de objetivos, el llamado incentivo por recaudación. En este sentido y dado que el porcentaje de incremento en la recaudación depende el volumen de recaudación neta, se ha considerado la media aritmética de los incentivos en los últimos 5 ejercicios.

Así pues los cálculos efectuados determinan los importes siguientes:

	2017	2018	2019	2020	2021	MEDIA	TIPO LICITACIÓN	PPTO ANUAL (SIN IVA)	PPTO ANUAL (CON IVA)	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1. Servicio de recaudación voluntaria	12.766.553,16 €	13.331.886,94 €	14.239.031,70 €	14.773.476,59 €	14.586.142,41 €	13.939.418,16 €	3,86 %	538.061,54 €	651.054,46 €	2.690.307,70 €
2. Servicio de recaudación ejecutiva	1.069.626,89 €	1.090.323,61 €	1.090.497,34 €	955.029,28 €	1.226.275,77 €	1.086.350,58 €	8,34 %	90.601,64 €	109.627,98 €	453.008,19 €
4. Servicio colaboración en inspección tributos municipales.	125.884,37 €	3.924,00 €	7.208,43 €	143.281,84 €	61.368,03 €	68.333,33 €	17,30 %	11.821,67 €	14.304,21 €	59.108,33 €
Costas	52.197,28 €	39.613,15 €	44.774,19 €	32.628,13 €	36.073,87 €	41.057,32 €	100,00 %	41.057,32 €	49.679,36 €	205.286,62 €
3. Servicio colaboración gestión catastral (en función de unidades urbanas)										
1 Propiedad vertical por unidad urbana	25 u.u.	36 u.u.	35 u.u.	39 u.u.	68 u.u.	40,6	31 €/u.u.	1.258,60 €	1.522,91 €	6.293,00 €
1 Propiedad horizontal de 2 a 10 unidades urbanas	50 u.u.	46 u.u.	45 u.u.	37 u.u.	36 u.u.	42,8	26 €/u.u.	1.112,80 €	1.346,49 €	5.564,00 €
1 Propiedad horizontal de 11 a 50 unidades urbanas	185 u.u.	70 u.u.	129 u.u.	141 u.u.	90 u.u.	123	21 €/u.u.	2.583,00 €	3.125,43 €	12.915,00 €
1 Propiedad horizontal de 51 a 100 unidades urbanas	0	0	0	0	118 u.u.	23,6	16 €/u.u.	377,60 €	456,90 €	1.888,00 €
1 Propiedad horizontal más de 100 unidades urbanas	0	0	0	0	140 u.u.	28	10 €/u.u.	280,00 €	338,80 €	1.400,00 €
								687.154,17 €	831.456,54 €	3.435.770,85 €

De la tabla anterior se concluye que:

Presupuesto base anual sin IVA: **687.154,17€**

Presupuesto base anual con IVA: **831.456,54€**

Importe anual IVA 21%: **144.302,37€**





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

Y por tanto, con una duración aproximada de 4 años:

	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
PRESUPUESTO	687.154,17€	687.154,17€	687.154,17€	687.154,17€
IVA	144.302,37€	144.302,37€	144.302,37€	144.302,37€
TOTAL PARA CADA ANUALIDAD	831.456,54€	831.456,54€	831.456,54€	831.456,54€
TOTAL 4 ANUALIDADES 2023-2024-2025-2026 (IVA INCLUIDO)		3.325.826,16€		

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Con una duración aproximada de 4 años): **3.325.826,16€ (IVA INCLUIDO)**

TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN quedará concretado y a su vez limitado por los porcentajes y/o cantidades máximos/as que se especifican en la clausula 2.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, denominada “contraprestaciones económicas y pagos al contratista”, entendiéndose siempre excluidos en el importe que resulte los impuestos perceptibles que puedan corresponder.

E.- VALOR ESTIMADO: 3.435.770,85.-€ (IVA Excluido)

En cuanto a la determinación del valor estimado del contrato, tal y como se postula en el art. 101.5 LCSP, nos remitimos al informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 11 de noviembre de 2022.

Presupuesto base de licitación para los 4 años de duración (sin IVA)	2.748.616,68.-€
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	-----
Importe de los suministros puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación (sin IVA)	-----
Importe de las opciones eventuales (sin IVA) (1 prórroga prevista por una anualidad)	687.154,17.-€
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.435.770,85 .-€

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Aportación municipal	100%	3.325.826,16€
-----------------------------	-------------	----------------------





Aplicación Presupuestaria: 93100 2270000 «ADM. FINANCIERA.-TREBALLS D'ALTRES EMPRESES»

La financiación del presente contrato, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, se imputará a la reserva de crédito de ejercicios posteriores (RCP) núm. 220229000212.

Gasto Plurianual: SI. Tratándose de un gasto plurianual, el gasto de cada ejercicio queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para cada uno de los ejercicios a los que resulte afecto, de acuerdo con el artículo previsto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo.

Tramitación anticipada: El presente contrato SI lleva aparejada una tramitación anticipada del expediente.

El procedimiento de adjudicación se tramitará en la forma anticipada, en los expedientes que se tramitan anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

G.- CUADRO DE ANUALIDADES (en este cuadro no se contempla la posible prórroga)

EJERCICIOS	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL (IVA incluido)
2023	831.456,54€	831.456,54€
2024	831.456,54€	831.456,54€
2025	831.456,54€	831.456,54€
2026	831.456,54€	831.456,54€
TOTAL		3.325.826,16€

H.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración aproximada de **CUATRO AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y finalizando el día 31 de diciembre de 2026, **pudiendo prorrogarse por un único periodo de un año natural más (ejercicio económico del 2027)**, por mutuo acuerdo de las partes, con al menos 3 meses de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato, el contratista estará obligado, a requerimiento de la Corporación Municipal, a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones señaladas en este pliego de cláusulas administrativas particulares hasta que se haga cargo el nuevo adjudicatario del servicio, y en todo caso, durante un periodo máximo de 9 meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, tal y como determina el artículo 29.4 de la LCSP.

I.- PLAZO DE GARANTÍA SI **Duración mínima del plazo de garantía:** Un año desde la finalización del contrato.

J.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige





GARANTÍA DEFINITIVA: si, por un importe del 5% del total del presupuesto base de licitación (para una duración aproximada de 4 años) IVA excluido.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No se prevé.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

K.1- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202.1 LCSP)

El contratista deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables para el personal adscrito al servicio.

Se establece una sanción del 5% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones señaladas en esta letra, por parte de la empresa contratista o subcontratista.

K.2- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables para el personal adscrito al servicio.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social .
- f. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos , advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece revisión de precios en la duración inicial del presente contrato, ni en su posible prórroga.

M.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN

M.1. SUBCONTRATACIÓN

Se permite, según lo establecido en art.215.2.b) de la LCSP.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP, siempre que se cumpla con el elemento esencial en el





presente contrato constituido por el equipo de trabajo adjudicado, así como poseer el mismo aplicativo informático de gestión que la empresa adjudicataria.

Los licitadores deberán indicar en la oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

M.2. SUBROGACIÓN: No

N.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP para los casos sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 191 y 207 de dicho texto legal.

O.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** SI

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Como se ha indicado, la presentación de proposiciones lo será por medios electrónicos. El plazo de presentación de las proposiciones será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE, dado que el plazo previsto en el artículo 156.2 se reduce en cinco días al tener que presentar las ofertas por medios electrónicos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: <https://contrataciondelestado.es>

P.- DATOS DE FACTURACIÓN

Las facturas se remitirán mensualmente por medios electrónicos, presentándola/s a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Plataforma FACE). Los códigos de registro de esta Entidad contratantes (Excmo. Ayuntamiento de Oliva) son los siguientes:

UNIDADES	CÓDIGOS	ROL
Oficina Contable	L01461810	Fiscal-ContabOliva
Órgano Gestor	L01461810	Receptor-Ayto Oliva
Unidad Tramitadora	L01461810	Pagador-Admon Oliva





Q.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO: Los señalados en la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente, el adjudicatario deberá acreditar la adscripción o dedicación de los medios personales, materiales e informáticos que permitan al Ayuntamiento de Oliva efectuar un seguimiento puntual y permanente de todas las actuaciones tributarias en las que se ha colaborado en su realización, es por ello que los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos de solvencia exigida, compromiso de adscripción de los medios personales, materiales e informáticos suficientes para la ejecución del contrato, debiendo concretar tales medios.

R.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

1. Criterios dependientes de un juicio de valor (Máximo 49 puntos).

1.1 Proyecto Técnico (Hasta 20 puntos):

Se presentará un **PROYECTO TÉCNICO** pormenorizado, con una extensión máxima de 15 páginas, formato DIN A4 escritas por una sola cara, tamaño 12, interlineado a 1,5, y párrafo con alineación justificada, con la advertencia que las páginas que excedan de esta extensión no serán tenidas en cuenta.

Se valorará la calidad en la prestación del servicio, junto con la calidad de la organización y de la metodología de trabajo para la prestación del servicio.

El proyecto técnico deberá de hacer referencia a los siguientes aspectos:

- Forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo que permitan mejoras en la distribución de tareas y de coordinación entre los miembros del equipo, así como de la coordinación del servicio con el Ayuntamiento. **Se otorgará un máximo de 5 puntos.**
- Descripción del plan de trabajo es decir Plan anual y mensual de tareas a realizar y del control de la información que supongan una mejora en el servicio al ciudadano. **Se otorgará un máximo de 5 puntos.**
- Medidas para el incremento de la recaudación y detección de bolsas de fraude. **Se otorgará un máximo de 5 puntos.**
- Forma de la gestión de la atención al público debiendo detallar el sistema de atención, la gestión de colas, sistema de citas telefónicas, así como cualquier otro extremo que se considere relevante. **Se otorgará un máximo de 5 puntos.**

1.2 Proyecto Informático (Hasta 29 puntos)

Se presentará un **PROYECTO INFORMÁTICO** pormenorizado, con una extensión máxima de 10 páginas, formato DIN A4 escritas por una sola cara, tamaño 12, interlineado a 1,5, y párrafo con alineación justificada, con la advertencia que las páginas que excedan de esta extensión no serán tenidas en cuenta. En cada uno de los apartados se valorarán las propuestas para el cumplimiento del objetivo correspondiente en función de su metodología, solvencia, originalidad, claridad de exposición, sistemas de evaluación y cumplimiento.

1.2.1. Cumplimiento de los requisitos técnicos del sistema ofertado. Se otorgará un **máximo de 10 puntos** debiendo acreditar los siguientes requisitos:

- Acreditación de la categoría ALTA en relación al Esquema Nacional de Seguridad, este requisito es ineludible (**Hasta 4 puntos**).
- Acreditación grado de interoperabilidad mínimo exigido mediante la presentación de video-demostración de cada uno de los entornos a integrar (**Hasta 6 puntos**).

1.2.2. Características funcionales. Se otorgará un **máximo de 16 puntos**. Se valorarán la adecuación y grado de





cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el apartado **6.2 B)** del pliego técnico. Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo como mejor oferta la que, cumpliendo con los mínimos establecidos oferte más funcionalidades adicionales. Se podrá citar a los diferentes licitadores para que sea evaluada su aplicación bajo una prueba real de funcionamiento, sometiendo el sistema a un guion preestablecido por el Ayuntamiento. Se valorará la facilidad para realizar las tareas más comunes y la navegabilidad por los diferentes menús, debiendo acreditar:

- Mayor implementación de los requisitos del apartado **6.2 B) I** del pliego técnico, en lo referente a la oficina virtual tributaria (**Hasta 4 puntos**).
- Mayor implementación de los requisitos del apartado **6.2 B) II** del pliego técnico, en lo referente a la gestión tributaria integral (**Hasta 12 puntos**), repartidos en los siguientes subapartados:
 - Implementación de los requisitos generales (**Hasta 1,5 puntos**).
 - Implementación de los requisitos en cada uno de los tributos:
 - Funcionalidades relacionadas con el impuesto sobre bienes inmuebles (**Hasta 1,5 punto**).
 - Funcionalidades relacionadas con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (**Hasta 1,5 punto**).
 - Funcionalidades relacionadas con el impuesto de actividades económicas (**Hasta 1,5 punto**).
 - Funcionalidades relacionadas con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (**Hasta 1,5 punto**).
 - Funcionalidades relacionadas con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (**Hasta 1,5 punto**).
 - Funcionalidades relacionadas con las tasas y precios públicos (**Hasta 1,5 punto**).
 - Implementación de los requisitos relacionados con la contabilidad del apartado **6.2 B) II. B** del pliego técnico (**Hasta 1,5 punto**).

1.2.3. Plan de implantación, migración de datos y modelo de explotación. Se otorgará un **máximo de 3 puntos**

El plan de implantación deber recoger todas las actividades relacionadas con la implantación efectiva del nuevo sistema, considerando su adecuación a las necesidades de los servicios municipales, e incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados (**Hasta 0,5 puntos**).
- Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros, que debe ser acorde con la actividad a realizar (**Hasta 0,5 puntos**).
- Continuidad del servicio (**Hasta 0,5 puntos**).

El plan de Migración que debe ser presentado por los diferentes licitadores debe incluir:

- Descripción de las herramientas y procedimientos para llevar a cabo el proceso de migración de datos al nuevo sistema. Se valorarán las características de los mismos, así como sus prestaciones en cuanto a garantizar la consistencia, integridad y fiabilidad en todo este proceso (**Hasta 0,5 puntos**).
- Fases del proceso de migración, el alcance, las actividades a desarrollar en las mismas y los recursos disponibles para realizarlas, indicando los perfiles profesionales de dichos recursos (**Hasta 0,5 puntos**).
- Procesos de verificación que se llevarán a cabo para comprobar la fiabilidad de la migración (**Hasta 0,5 puntos**).





En cuanto al plan de Explotación, los licitadores describirán las actividades de soporte y asistencia en las tareas de producción, principalmente referidas a procesos masivos, procesos programados periódicamente, carga de ficheros y emisiones específicas. Se incluyen entre estas actividades la asistencia a los usuarios en materia de informes específicos, de problemas de datos, de asesoramiento sobre optimización de la explotación del sistema y soporte para la planificación de tareas repetitivas. Igualmente, la resolución de dudas sobre funcionalidades, errores o anomalías.

El Ayuntamiento de Oliva se reserva el derecho a convocar a las empresas licitadoras para realizar una defensa de oferta y poder demostrar el cumplimiento de estos requisitos. En caso que los técnicos municipales consideren que la propuesta no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, no aportara los proyectos técnico y de informática o estos no alcancen una **PUNTUACIÓN MÍNIMA, ENTRE AMBOS PROYECTOS DE 20,00 PUNTOS**, será desestimada la oferta.

Procedimiento de valoración de los criterios/subcriterios sujetos a juicio de valor:

Para llevar a cabo la valoración de cada uno de los apartados contenidos en los criterios y subcriterios indicados anteriormente y que, a su vez, conforman el ÚNICO CRITERIO de valoración subjetivo (y por tanto, sujeto a juicio de valor), se atribuirá a cada uno de ellos una determinada calificación para cada ofertante (EXCELENTE, NOTABLE, SUFICIENTE, INSUFICIENTE, o DEFICIENTE). La puntuación final que recibirán las ofertas por cada uno de estos apartados y subcriterios, en función de la citada calificación asignada, será la siguiente:

- **Excelente (E):** Cuando se estime que la propuesta es innovadora, satisface plenamente las necesidades reales del Ayuntamiento de Oliva y aporta mejoras o aspectos sobresalientes, superando las expectativas con un servicio innovador, que denote seguridad en la puesta en funcionamiento y posterior prestación. La calificación como EXCELENTE de un determinado criterio/ subcriterio/ subapartado comportará un 100 % del total de la puntuación máxima prevista para dicho criterio/ subcriterio/ subapartado.

- **Notable (N):** Cuando se aprecie que la propuesta satisface las necesidades del Ayuntamiento de Oliva, supera las expectativas de los pliegos, pero no se considere tan innovadora, y las mejoras introducidas se estimen relevantes, aunque no sobresalientes. Esta calificación como NOTABLE de un determinado criterio/subcriterio/subapartado comportará la atribución de un 75% de la puntuación prevista para el mismo.

- **Suficiente (S):** Cuando la propuesta satisface las necesidades mínimas del Ayuntamiento y no aporta ninguna ventaja sobre los requerimientos de los pliegos o las aportadas se tratan de ligeras o mínimas ventajas o innovaciones, por lo que esta calificación representará una atribución del 50% de la puntuación máxima asignada al correspondiente criterio/subcriterio/ subapartado.

- **Insuficiente (I):** Cuando la propuesta genera poca credibilidad o se aprecia incompleta, con falta de información, datos, detalle o documentación; al igual de si se trata de propuestas que se consideren poco coherentes por estimar que los planteamientos no cubren las necesidades mínimas del servicio o no guardan la debida relación con el, o cuando se aprecien evidentes contradicciones con otros aspectos de la oferta o de los Pliegos. También corresponderá esta calificación a aquellas proposiciones en las cuales se aprecie que no se encuentran redactadas de forma clara, concisa y concreta. Esta calificación como insuficiente representará la atribución de un 30% de la puntuación máxima asignada al criterio/subcriterio/subapartado que se examina.

- **Deficiente (D):** Cuando se considere la propuesta formulada como inconexa, de imposible o difícil cumplimiento o ejecución, carente de coherencia y que, consecuentemente, no podría cubrir, ni de lejos, las necesidades mínimas del Ayuntamiento de Oliva.





Esta misma calificación corresponderá asimismo a aquellas ofertas que NO parezcan redactadas de forma clara, concisa y concreta, o que se remitan a términos técnicos de ámbito genérico no concretados ni adaptados a la situación real del término municipal de Oliva.

La calificación de una propuesta como deficiente, comportará una atribución del 0% de la puntuación máxima asignada al criterio/ subcriterio/subapartado que se estudia.

Solo quedan exceptuados de este tipo de procedimiento de valoración aquellos apartados que supongan una asignación automática de determinada puntuación.

Así pues, para alcanzar el cien por cien de la puntuación total posible en estos criterios sujetos a juicio de valor (49,00 puntos), la proposición que se analice debe estar propuesta con una calificación de EXCELENTE (E) en todos y cada uno de los criterios/subcriterios/subapartados.

2. Criterios valorables mediante formulas matemáticas: Proposición económica evaluable automáticamente de 0 a 51 puntos:

Mejoras en las cantidades y/o porcentajes máximos/as que se especifican en la clausula 2.6 “Contraprestaciones económicas pagos al contratista” de este PCAP, de acuerdo con la puntuación máxima que se especifica en la siguiente tabla para cada uno de los apartados que se indican, mediante la reducción de los porcentajes o cantidades máximas de licitación para cada concepto, y con una valoración máxima en su conjunto de 51 puntos a razón de:

Concepto	Tipo de licitación a mejorar	Puntuación (Y)
Voluntaria	3,86% de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 de la Ley General Tributaria (LGT) así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.	25
Ejecutiva	8,34% de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses)	15
Por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales	17,30% de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.	6
Concepto	Precio a mejorar	Puntuación (Y)
Colaboración en inspección catastral. Resto de supuestos en propiedad vertical	31€/unidad urbana	1
Colaboración en gestión catastral. Resto de supuestos en Propiedad Horizontal	De 2 a 10 uu: 26€/unidad urbana	1
	De 11 a 50 uu: 21€/unidad urbana	1
	De 51 a 100 uu: 16€/ unidad urbana	1
	Mas de 100 uu: 10€/unidad urbana	1

Para calcular la puntuación de cada uno de estos apartados, se aplicará la fórmula siguiente:

PE = (BOf / BMax) x PMax, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.





BOF= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (**Y**) puntos en este supuesto).

Y= Máxima puntuación posible a obtener en cada concepto.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para apreciar la posible desproporción o temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP con respecto al criterio de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA de tal forma que, si el resultado de aplicar los tipos ofertados a la media de recaudación/unidades urbanas de los 5 ejercicios anteriores, utilizada para el cálculo del presupuesto anual estimado en el informe de necesidad emitido por la Tesorera, es inferior a 577.440,48 euros se estaría renunciando al 6% de beneficio industrial y 13% de gastos generales y por tanto incurriendo en una baja anormal o desproporcionada.**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones oportunas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, dándole un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta el licitador, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

S.- INFRACCIONES Y PENALIDADES:

PENALIDADES:

a) Incumplimiento de plazos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.





Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

b) Incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en las letras anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

c) Penalidades por incumplimiento de la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y que podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

d) Penalidades por incumplimiento del plazo para cumplimentar el requerimiento de la oferta más ventajosa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a la oferta más ventajosa, dentro del plazo señalado en la Cláusula 17.4º (siete días hábiles), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad equivalente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA incluido.

e) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Si el adjudicatario del contrato, a lo largo de la ejecución de la obra, incumpliera la obligación señalada igualmente en el **Apartado K)**, el órgano de contratación aplicará una penalidad **equivalente al 5% del precio adjudicación del contrato, IVA excluido.**

f) Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios ofertados por el adjudicatario par la valoración de su oferta.

Si el contratista adjudicatario incumple la obligación que le asiste al no ejecutar o no llevar a cabo cualesquiera de los criterios de valoración puntuables mediante fórmulas o automáticamente, por él mismo propuesto, y que hayan sido objeto de puntuación por parte de la Mesa, el órgano de contratación, valoradas las circunstancias concurrentes, podrá aplicar una penalidad que oscilaría entre el 1 y el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

T.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Las causas de resolución del contrato serán, además del incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo y/o esencial en el presente Pliego, las previstas en los artículos arts. 211 y 313 de la LCSP, y sus efectos los establecidas en los artículos 213 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- Cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de





contratación no opte por la imposición de las penalidades en conformidad con la cláusula 29.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer conforme la cláusula 42.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el apartado k2 del cuadro-resumen.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294 b) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causa de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP Y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma por el artículo 191 LCSP y 109 RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

U. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA .

Dado que se trata de un contrato de servicios no será exigible clasificación del empresario (art 77.1.b) de la LCSP).

V.- OBSERVACIONES/ ACLARACIONES.- No se señalan.





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El objeto general de este contrato de servicios es la prestación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria, tanto en período voluntario como ejecutivo, de los ingresos de derecho público, en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas cuya ejecución se llevará a cabo conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Corporación Municipal, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, la totalidad de los cuales revisten carácter contractual, no admitiéndose variantes o alternativas al mismo, y sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen el ejercicio de autoridad, reservándose expresamente dichas funciones a los órganos y funcionarios municipales correspondientes.

El adjudicatario del contrato realizará estos trabajos en régimen de colaboración y bajo la dirección e instrucción de la Tesorería Municipal.

El objeto del contrato por su propia naturaleza no es susceptible de división en lotes, puesto que si la prestación del servicio se divide entre distintas empresas, puede impedir su correcta ejecución y eficacia, ya que el servicio implica la gestión de una muy compleja base de datos tributaria y resulta del todo inconveniente su división en lotes, que por otro lado no se alcanza a imaginar cual sería su naturaleza ni su sentido desde el punto de vista de la eficacia en la gestión.

A dicho objeto le correspondería los siguientes epígrafes del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV): 79940000.- Servicios informáticos

El contrato proyectado satisface la necesidad de dar asistencia y apoyo en la gestión de los expedientes de gestión tributaria y recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva.

1.2. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada porque supera los umbrales previstos de en el artículo 22.1 b) de la LCSP, es decir, el valor estimado del contrato PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA supera los





**AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)**

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

215.000,00€ de valor estimado. A tal efecto y, sin perjuicio de lo que se determina en los siguientes apartados de esta cláusula contra el mismo cabe el recurso especial en material de contratación.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la anterior.
- Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.
- Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público y la potestad sancionadora en materia del Ayuntamiento de Oliva y el resto de Ordenanzas Fiscales municipales vigentes
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT)
- El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP).
- La oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

- Cualquiera otros que tengan carácter preceptivo y sean exigidos por cualesquiera normas aplicables a este contrato.





1.3. Órgano competente. De conformidad con lo previsto en el apartado 2º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, denominada “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, el órgano de contratación competente en el expediente contractual del que deriva el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, lo será el PLENO del Ayuntamiento, tanto por su valor estimado (superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal referido al presupuesto del primer ejercicio) como por su duración (superior a cuatro años, al tener que computarse la eventual prórroga).

1.4. Responsable del contrato. Corresponderá el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la Tesorera Municipal.

Se designa como responsable del desarrollo de los trabajos contratados, a la Tesorera Municipal o persona que la sustituya, que será la encargada del su seguimiento y ejecución en sus respectivos ámbitos de competencia, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

1.5. El contrato se adjudicará por trámite ordinario y procedimiento abierto, previstos y regulados por los artículos 131 y 156 y ss de la LCSP.

1.6.Publicidad. El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil de contratante, de conformidad con el art. 135 LCSP.

La información relativa al presente contrato se publicará a través del “perfil de contratante” ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, sito en la siguiente dirección electrónica www.contrataciondelestado.es , sin perjuicio de que la documentación preparatoria del contrato y el Anuncio de licitación sean publicados en la propia web municipal ubicada en la dirección electrónica siguiente: <https://transparencia.oliva.es/ca/paginas/contratacion-publica>, para constancia de los interesados

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación suficiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siendo esta atendida con antelación de 6 días a la finalización de dicho plazo.

1.7. Medios de comunicación y notificaciones. Dado que el Cuadro-resumem que antecede, apartado O, se señala que el órgano de contratación realizará a los diversos licitadores notificaciones electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:





<https://contrataciondelestado.es>, cada licitador deberá facilitar, en el mismo modelo de la oferta económica (**Anexo II**), una dirección de correo electrónico habilitada al efecto para tal fin.

1.8. Criterios de adjudicación de las ofertas. Los criterios de adjudicación de las ofertas del presente contrato vienen definidos en el **Apartado R)** del cuadro- resumen de características del contrato.

2. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

2.1. El Valor estimado (IVA excluido) del presente contrato asciende a la cantidad de 3.435.770,85.-€ (IVA Excluido), según el informe de necesidad emitido por la Tesorera Municipal, en fecha 12 de diciembre de 2022, y del mencionado informe se desprende los siguientes cuadros de ingresos y gastos derivados de la prestación del servicio:

INGRESOS:

	2017	2018	2019	2020	2021	MEDIA	TIPO LICITACIÓN	PPTO ANUAL (SIN IVA)	PPTO ANUAL (CON IVA)	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1. Servicio de recaudación voluntaria	12.766.553,16 €	13.331.886,94 €	14.239.031,70 €	14.773.476,59 €	14.586.142,41 €	13.939.418,16 €	3,86 %	538.061,54 €	651.054,46 €	2.690.307,70 €
2. Servicio de recaudación ejecutiva	1.069.626,89 €	1.090.323,61 €	1.090.497,34 €	955.029,28 €	1.226.275,77 €	1.086.350,58 €	8,34 %	90.601,64 €	109.627,98 €	453.008,19 €
4. Servicio colaboración en inspección tributos municipales.	125.884,37 €	3.924,00 €	7.208,43 €	143.281,84 €	61.368,03 €	68.333,33 €	17,30 %	11.821,67 €	14.304,21 €	59.108,33 €
Costas	52.197,28 €	39.613,15 €	44.774,19 €	32.628,13 €	36.073,87 €	41.057,32 €	100,00 %	41.057,32 €	49.679,36 €	205.286,62 €
3. Servicio colaboración gestión catastral (en función de unidades urbanas)										
1 Propiedad vertical por unidad urbana	25 u.u	36 u.u	35 u.u	39 u.u	68 u.u	40,6	31 €/u.u	1.258,60 €	1.522,91 €	6.293,00 €
1 Propiedad horizontal de 2 a 10 unidades urbanas	50 u.u	46 u.u	45 u.u	37 u.u	36 u.u	42,8	26 €/u.u	1.112,80 €	1.346,49 €	5.564,00 €
1 Propiedad horizontal de 11 a 50 unidades urbanas	185 u.u	70 u.u	129 u.u	141 u.u	90 u.u	123	21 €/u.u	2.583,00 €	3.125,43 €	12.915,00 €
1 Propiedad horizontal de 51 a 100 unidades urbanas	0	0	0	0	118 u.u	23,6	16 €/u.u	377,60 €	456,90 €	1.888,00 €
1 Propiedad horizontal más de 100 unidades urbanas	0	0	0	0	140 u.u	28	10 €/u.u	280,00 €	338,80 €	1.400,00 €
								687.154,17 €	831.456,54 €	3.435.770,85 €

GASTOS:

Costes directos e indirectos	Importe
Personal	346.429,08 €
Acondicionamiento del local y medios informáticos	139.446,53 €
Suministros, servicios, comunicaciones	91.544,87 €
SUBTOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	577.440,48 €
Gastos generales (13%)	75.067,26 €
Beneficio Industrial (6%)	34.646,43 €
TOTAL COSTES	687.154,17 €
IVA 21%	144.302,37 €





TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	831.456,54 €
-----------------------------------	--------------

2.2. Financiación y crédito presupuestario.

La ejecución plurianual del servicio, así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera:

	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
PRESUPUESTO	687.154,17€	687.154,17€	687.154,17€	687.154,17€
IVA	144.302,37€	144.302,37€	144.302,37€	144.302,37€
TOTAL PARA CADA ANUALIDAD	831.456,54€	831.456,54€	831.456,54€	831.456,54€
TOTAL 4 ANUALIDADES 2023-2024-2025-2026 (IVA INCLUIDO)		3.325.826,16€		

La financiación del presente contrato, para los ejercicios 2023,2024,2025 y 2026, se imputará a la aplicación presupuestaria 93100 2270000 con reserva de crédito de ejercicios posteriores (RCP) núm. 220229000212; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para el presente ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de los fondos que permiten financiar el contrato.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos, no obstante la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuestos los importes correspondientes a dichos ejercicios.

El presente contrato lleva aparejada una tramitación anticipada del expediente y en los expedientes que se tramitan anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

2.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.





En el precio del contrato se consideran incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

2.5. Revisión de precios. No se establece revisión de precios en la duración inicial del presente contrato, ni en sus posibles prórrogas, en atención a que el importe fijado como presupuesto de licitación tiene suficiente margen de flexibilidad para que sean los propios licitadores los que, en función de su programación, formulen ofertas económicamente viables y que, al mismo tiempo, contemplen las posibles desviaciones en el coste de los servicios a efectuar.

2.6. Contraprestaciones económicas y pagos al contratista.

Las retribuciones que percibirá el adjudicatario serán las que se consignen en su oferta económica, siendo los tipos e importes máximos los siguientes:

1. Por la prestación del servicio de recaudación voluntaria el **3,86%** de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 de la Ley General Tributaria (LGT) así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.
2. Por la prestación del servicio de recaudación ejecutiva el **8,34%** de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses).
3. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral:
 - 3.1. Resolución de recursos, sin contraprestación directa.
 - 3.2. Cambios de titularidad y corrección de datos del titular: si contraprestación directa.
 - 3.3. Resto de supuestos, **en propiedad vertical: 31€ por unidad urbana**
 - 3.4. Resto de supuestos, **en propiedad horizontal:**
 - a) De 2 a 10 unidades, **26€/unidad urbana.**
 - b) De 11 a 50 unidades, **21€/ unidad urbana.**
 - c) De 51 a 100 unidades, **16€/ unidad urbana.**
 - d) Mas de 100 unidades, **10€/ unidad urbana.**
4. Por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales, el **17,30% de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.**





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

El adjudicatario percibirá entregas a cuenta de sus retribuciones correspondientes a la recaudación voluntaria de los tributos periódicos de notificación colectiva. **A partir del 2023, las entregas a cuenta de sus retribuciones correspondientes a la recaudación voluntaria de los tributos periódicos de notificación colectiva consistirán en el 80% de la retribución correspondiente al apartado 1 (recaudación voluntaria) por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio inmediatamente anterior, distribuido en doce mensualidades.**

Respecto de los cobros en ejecutiva, autoliquidaciones, liquidaciones de ingresos directo y multas de tráfico, así como del servicio de colaboración en la gestión catastral y en la inspección de tributos municipales, no se percibirán entregas a cuenta.

Mensualmente se practicará por el Ayuntamiento la liquidación de los haberes correspondientes al mes natural vencido por los conceptos mencionados. En dicha liquidación se reintegrarán a la empresa, los ingresos realizados por los contribuyentes en las cuentas restringidas de recaudación por el concepto de costas del procedimiento previamente adelantadas por la empresa, que en ningún caso tendrán la consideración de retribuciones sino de suplidos. Presentadas por la empresa adjudicataria las cuentas definitivas de recaudación de cada ejercicio **antes del 10 de febrero del ejercicio siguiente**, el órgano correspondiente del Ayuntamiento comprobará la corrección de las mismas, practicando la oportuna liquidación en caso de conformidad, que será abonada en la segunda quincena del mes posterior al de la presentación de las indicadas cuentas definitivas de recaudación.

A los efectos del pago, el contratista, dentro de la primera quincena del mes siguiente, emitirá certificación o factura que corresponda a los servicios realizados durante el mes anterior. Los abonos de estas certificaciones o facturas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las comprobaciones que se realicen por los órganos municipales competentes y no supondrán, en forma alguna, aprobación o recepción de los servicios que comprendan.

No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por servicios distintos a los propuestos, que hubiera realizado sin previa autorización con arreglo a las formalidades exigidas legalmente. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.





3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1. El plazo de vigencia del contrato será el establecido en el **apartado H** del cuadro-resumen contados a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El incumplimiento del plazo total, y en su caso, los plazos parciales que se fijen, si esta Corporación estima oportuno establecerlos, será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 LCSP.

3.2. El lugar de ejecución. El Ayuntamiento de Oliva cederá a la empresa adjudicataria el local, sito en Avenida Valencia n.º 2, planta 00, Puerta 02 con número de referencia catastral 9623201YJ4192S0002SA y con una superficie de 204 m², donde actualmente se ubican las dependencias de la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la prescripción 5.1. de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regulan esta licitación. La realización de reuniones y entrevistas necesarias para el desarrollo del proyecto se desarrollaran en las dependencias del Ayuntamiento de Oliva.

4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas especificadas en el art. 108.1 LCSP, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva, y será el establecido en el **apartado J** del cuadro-resumen.

El plazo para la constitución de la misma será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se requerirá la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Su constitución, reposición y reajuste se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

La garantía definitiva será devuelta según lo previsto en el art. 111 de la LCSP y en plazo establecido en el apartado I) del cuadro-resumen , una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Si la garantía se constituye mediante aval, los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado.

5. LICITADORES, APTITUD, CAPACIDAD Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN

5.1. Condiciones de aptitud, capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP, reúnan las condiciones de aptitud y solvencia que se determinan a continuación. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP.

Las personas naturales o jurídicas que concurran en el presente procedimiento deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el artículo 71 LCSP, afectarán a las personas en que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.





Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurren a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 67, o, en su caso, 68 del LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las empresas que concurren a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

5.2. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

5.2.1. Solvencia económica y financiera, podrá acreditarse por uno de estos medios según disponga el licitador, previo requerimiento municipal:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior a **5.153.656,28 euros** (Volumen de negocios mínimo será una vez y media el valor estimado del contrato), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Ello se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, junto con la documentación que acredite que el citado volumen de negocios se corresponde con actuaciones llevadas a cabo en el ámbito del contrato. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, junto con la documentación paralela que acredite la ejecución de actuaciones en el ámbito del presente contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **831.456,54€ (importe éste equivalente a una anualidad, IVA incluido)**, acompañando copia de la póliza de seguros junto con el justificante del pago del recibo correspondiente. Este extremo deberá ser acreditado igualmente a lo largo de toda la vigencia





del contrato, en el momento en que se cumpla el vencimiento de la póliza, sin previo requerimiento de esta Administración al contratista adjudicatario.

Las empresas de nueva creación podrá optar por el segundo de los medios señalados a la hora de acreditar la solvencia económica-financiera.

5.2.2. Solvencia técnica: deberá acreditarse por cualquiera de los medios que a continuación se señalan:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Descripción de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Como se aprecia, y aunque el presente procedimiento se encuentra sujeto a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendidas por tales aquellas señaladas en el art. 90.4 LCSP, pueden acreditar su solvencia técnica o profesional sin necesidad de acudir a la experiencia en trabajos similares, optando pues por el segundo o tercer medio de acreditación antes señalado.

5.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente licitación, se acreditarán en el momento y por los medios que se especifican en la cláusula 9 del presente Pliego.

5.4. De acuerdo con el artículo 140.5 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

6. PROPOSICIONES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. Lugar de presentación.

La presentación de las proposiciones será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>





La preparación y el envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). En el documento titulado “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)”, se explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el documento “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y turismo, que no es éste vencido, suspendido o revocado.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante del envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 a 19 horas y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es: licitaciónE@minhapfp.es, motivo por el cual se recomienda a los licitadores que para posibles dudas o consultas técnicas que pudieran suscitarse, la preparación y envío de las ofertas, lo hagan dentro de dicho horario.

El conjunto de los ficheros que componen la oferta debidamente firmada no podrá superar los 27 MB si se está utilizando una versión de Java de 32 bits o de 38 MB si se utiliza una versión de Java de 64 bits, y en todo caso, habrá de tenerse en cuenta que no podrán firmarse documentos de más de 5 MB (por tanto, si el documento que se va a subir no exige firma, no se tiene en cuenta la limitación de tamaño individual señalada de 5 MB).

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportados por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.2. Plazo para presentar las proposiciones





El plazo de presentación de las proposiciones será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, dado que el plazo previsto en el artículo 156.2 se reduce en cinco días al tener que presentarse las ofertas por medios electrónicos. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones que se presenten transcurrido el último día de plazo serán inadmitidas.

Dado que en el Cuadro-resumen que antecede, apartado O, se señala que el órgano de contratación realizará a los diversos licitadores, notificaciones electrónicas, cada licitador deberá incorporar dentro del Sobre que contenga su proposición, una dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones.

6.3. Forma y contenido

Los licitadores presentarán **TRES sobres** o archivos electrónicos, con el contenido que se especifica seguidamente, firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad licitadora, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

6.3.1. SOBRE 1. Documentación administrativa. Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 LCSP, la siguiente documentación, firmada por el representante legal de la entidad licitadora, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- a) Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación (**DEUC**), cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el **Anexo I**. Si se pretende concurrir como Unión Temporal de Empresarios, cada uno de ellos deberá cumplimentar y firmar debidamente un DEUC.
- b) **En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE).** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.
Asimismo, cada una de las empresas a integrar en la UTE deberán presentar Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado según las instrucciones del **Anexo I**.





c) **En su caso, compromiso de integración de solvencia con medios externos** (art. 75 LCSP).

Cuando el licitador, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato se base en la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con la cláusula 5.2 del presente Pliego, deberá indicarlo en su declaración responsable (DEUC), la entidad que vaya a integrar su solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC, acompañará compromiso de la entidad externa que vaya a completar la capacidad de la licitadora, aportando los documentos acreditativos de tales compromisos, acuerdos, convenios o contratos.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De conformidad con el art. 140.3 de la LCSP 2017, el órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.3.2. SOBRE 2. Proyectos.- En este sobre se incluirá un Proyecto Técnico y un Proyecto Informático en acreditación del cumplimiento de los aspectos reseñados en las prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos, y con las características y los aspectos evaluables conforme al **apartado R** del cuadro-resumen.

El Ayuntamiento de Oliva se reserva el derecho a convocar a las empresas licitadoras para realizar una defensa de oferta y poder demostrar el cumplimiento de estos requisitos. En caso que los técnicos municipales consideren que la propuesta no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, no aportara los proyectos técnico y de informática o estos no alcancen una **PUNTUACIÓN MÍNIMA, ENTRE AMBOS PROYECTOS, DE 20,00 PUNTOS**, será desestimada la oferta.

ADVERTENCIA. La documentación que contiene el sobre número 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre número 3 (oferta económica). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

Si alguna de las propuestas técnicas no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, será desestimada la oferta.





La documentación debe estar redactada en castellano o valenciano, de modo claro y conciso, siempre referida a la presente licitación.

6.3.3. SOBRE 3. Proposición económica evaluable automáticamente y cláusula de confidencialidad del contrato que se insertan como Anexo II y III del presente Pliego, firmadas por el representante legal de la entidad licitadora. Contendrá la siguiente documentación:

➤ **Proposición económica, que ha de ajustarse la modelo que se inserta como Anexo II del presente Pliego, firmada por el representante legal de la entidad licitadora.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable o exceda de los importes máximos de licitación, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de alguna/as palabra/as del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido (IVA).

➤ **Cláusula de confidencialidad del contrato que se inserta como Anexo III del presente Pliego, firmada por el representante legal de la entidad licitadora.**

7.MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

7.1. La Mesa de Contratación competente para efectuar la apertura de plicas, así como la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y resto de funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo, que lo será de carácter permanente, siendo su composición la determinada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 4 de abril de 2018, y Anuncio publicado en el B.O.P. de Valencia núm. 88 de 9 de mayo de 2018, y su posterior modificación acordada en sesión plenaria de 31 de octubre de 2019 y publicada en el B.O.P. de Valencia núm. 241 de 17-12-2019, será la que seguidamente se indica:





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

PRESIDENTE/A: El/la funcionario/a Jefe/a del Departamento Jurídico-Administrativo de Secretaría, como titular, y el/la funcionario/a Jefe/a del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa, como suplente.

VOCALES:

- A) El/La Secretario/a General o el/la funcionario/a que le sustituya como suplente.
- B) El/La Interventor/a municipal o el/la funcionario/a que le sustituya como suplente
- C) Un/a Técnico/a de Administración General como titular, y como suplente un/a Ingeniero Técnico/a Industrial Municipal.

SECRETARIO: El/la Jefe/a del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa, como titular, y como suplente un/a funcionario/a de la Corporación Municipal adscrito/a a dicho Departamento municipal.

7.2. La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

7.2.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, a partir de las 09:00 horas, en el día hábil posterior, que se determine en el anuncio de licitación, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el “**SOBRE N° 1- Documentación Administrativa**”, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 6.2.1 del presente Pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 5 días hábiles, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente, finalizando el acto de apertura y suspendiendo la sesión que se volverá a convocar transcurridos los días del requerimiento a partir de las 9:00 horas.

Al margen de esta subsanación, la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de contratación del sector publico al licitador correspondiente. La subsanación se realizará a través de este mismo medio.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, no será admitido a la licitación.

La mesa desestimarà aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.





7.2.2. El acto de apertura del “SOBRE N° 2. Proyectos” .La apertura de los sobres de la documentación técnica valorable mediante el empleo de criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre 2), se llevará a cabo inmediatamente después de la apertura de la Documentación Administrativa, siempre y cuando no se hubiese tenido que efectuar ningún requerimiento de subsanación. Por otra parte, si tal circunstancia se produjera, esto es, si se ha requerido de subsanación a algún licitador, esta apertura de la Documentación Técnica deberá ser pospuesta hasta las 09:00 horas del día que se determine, en dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, los licitadores admitidos o excluidos ello en cuanto a la documentación administrativa aportada, y los motivos de la exclusión, en su caso; posteriormente, procederá a la apertura de las ofertas técnicas.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación del Sector Público utilizada por este Ayuntamiento, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso, hasta el momento fijado para la celebración de este acto y una vez constituida la Mesa de Contratación designada para la celebración de este acto público.

Una vez abierto el SOBRE 2, la Mesa de Contratación procederá, en una primera fase, a la evaluación de los proyectos técnicos presentados y su adecuación a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y posteriormente a su evaluación por aplicación de los criterios contenidos en el apartado R del cuadro-resumen.

Para la evaluación de estos aspectos de la oferta, la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 LCSP.

En esta primera fase, la Mesa de Contratación podrá desestimar aquellas ofertas que incumplan alguna de las condiciones mínimas establecidas en el citado pliego.

Elaborado dicho informe técnico, se someterá a consideración de los miembros de la Mesa, en reunión convocada al efecto, la cual, elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de puntuación de cada licitador con respecto a los Proyectos Técnicos e Informáticos presentados (criterios sujetos a juicio de valor), y propuesta de exclusión (si no se alcanzara la puntuación mínima prevista), si fuera el caso, publicándose el Acta correspondiente a este acto en la Plataforma de Contratos del Estado, junto con el citado informe técnico, para general conocimiento y en especial, de los licitadores interesados.

7.2.3. El acto de apertura del “SOBRE N.º 3. Proposición económica evaluable automáticamente” se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante. En dicho acto, la Mesa anunciará, de nuevo y en primer lugar, la puntuación obtenida por cada licitador con respecto a los criterios sujetos a juicio de valor, para llevar a cabo





acto seguido la apertura de las ofertas económicas, valorando las mismas, y finalmente elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de aquél licitador que haya obtenido la mayor puntuación total (adicionando los puntos obtenidos en cuanto a criterios sujetos a juicio de valor, mas la puntuación obtenida de la propia oferta económica).

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma de contratación del sector público utilizada por este Ayuntamiento, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso, hasta el momento fijado para la celebración de este acto y una vez constituida la Mesa de Contratación designada para la celebración de este acto público.

Tal y como se señala, la Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición más ventajosa por aplicación de los criterios de adjudicación que se recogen en el apartada R del Cuadro-resumem.

8.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Los criterios de adjudicación serán los fijados en el **apartado R** del cuadro-resumem.

8.2 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En los términos ya señalados en el **Apartado R** del cuadro resumen, para apreciar la posible desproporción o temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP con respecto al **criterio de adjudicación de PROPOSICIÓN ECONÓMICA de tal forma que, si el resultado de aplicar los tipos ofertados a la media de recaudación/unidades urbanas de los 5 ejercicios anteriores, utilizada para el calculo del presupuesto anual estimado en el informe de necesidad emitido por la Tesorera, es inferior a 577.440,48 euros se estaría renunciando al 6% de beneficio industrial y 13% de gastos generales y por tanto incurriendo en una baja anormal o desproporcionada.**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones oportunas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, dándole un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta el licitador, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.





8.3. Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite contar con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, se aplicará el criterio siguiente.

2º.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En segundo lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite contar en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

3º.- Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá mediante sorteo.

A efectos de aplicación de estos criterios, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores empatados para que aporten, los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, concediendo para ello un plazo que no excederá de los 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

9.1. El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas.

El Órgano de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para ello, presente la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego para resultar adjudicatario del contrato, con carácter previo a dicha adjudicación:

A. Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, por importe del 5% del precio base de licitación (IVA excluido), en los términos de la cláusula 4 del presente Pliego.





B. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario.

1. Si la empresa fuera **persona jurídica**: la escritura o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación presentada.

2. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que reglamentariamente lo sustituya.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.





5. Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

◦ Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (art. 68 de la LCSP).

C. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

D. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica profesional exigida, de acuerdo con la cláusula 5.2 apartados 1 y 2.

La integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP 2017), exigirá que se acredite documentalmente la solvencia del medio externo conforme a lo expresado en los DEUC aportados y a lo requerido en los apartados anteriores, así como los certificados acreditativos de que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos de la letra siguiente.

E. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.





- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oliva. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.

F. Si la empresa licitadora cuenta con un número de trabajadores igual o superior a cincuenta, vendrá obligada a disponer de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, salvo las excepciones previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, todo ello, en los términos de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta acreditación se llevará a cabo mediante declaración responsable suscrita por el representante de cada empresa del número total de la plantilla media de la empresa en el último año natural, el número de trabajadores con discapacidad con que cuente la empresa o proponente, así como el porcentaje que este personal aludido representa con respecto al total de la empresa.

G. Acreditación de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en los términos contemplados en el Apartado K del Cuadro- Resumen del presente Pliego, en la forma siguiente:

- Declaración responsable por parte del representante legal de la empresa que haya sido requerida al efecto, en la cual se hagan constar los cursos de formación que reciba el personal en cuanto a seguridad y salud en el trabajo; identificación genérica del contrato con la Mutua de Accidentes de que disponga; Convenio colectivo aplicable, o bien, en defecto de éste, resumen anual de las retribuciones brutas desglosadas por conceptos percibidas por cada categoría profesional de la empresa adjudicataria.

H. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil. El licitador propuesto como la mejor oferta, deberá aportar copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil, por importe de al menos **831.456,54€, IVA incluido**, para garantizar la cobertura de los daños que pudiera ocasionar durante la ejecución del contrato. Además de la copia de la póliza suscrita al efecto, deberá acompañar justificante acreditativo de la vigencia de las pólizas y de su pago, junto con los recibos de prima del periodo de cobertura corriente. Esta obligación de disponer de seguro de responsabilidad civil con la cobertura indicada se tendrá que acreditar todos los años en tanto en cuanto continúe vigente el contrato, incluida su período de prórroga.

I. Compromiso de adscripción de los medios personales, materiales e informáticos suficientes para la ejecución del contrato de acuerdo con el el Pliego de Prescripciones Técnicas y la memoria justificativa que regula esta licitación, a través de la correspondiente declaración responsable de la empresa que resulte propuesta como adjudicataria, debiendo concretar tales medios.





9.2. Prueba de aptitud para contratar a través de Registros Oficiales de Contratistas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, que sustituiría la presentación de los documentos referidos en el punto precedente relativos a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que en el correspondiente certificado consten expresamente las circunstancias a acreditar. Deberá aportar certificado actualizado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Valenciana, acompañado de una declaración del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

9.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.4. La aportación de la documentación requerida conforme a esta cláusula se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, según se especifica en la cláusula 1.7 y Anexo II del presente Pliego, excepción hecha de avales o





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

seguros de caución, debiendo remitirse el documento original en que se formalice dicho aval o seguro de caución, aportándose a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la Carta de pago acreditativa de su depósito en los servicios económicos municipales.

10.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme a la cláusula 9 del presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, según se especifica en la cláusula 1.7 y Anexo II del presente Pliego.

Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Publicidad. Conforme al artículo 151 de la LCSP, la adjudicación del contrato será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, en el plazo de 15 días.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el art. 153 dicha Ley.

Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153 TRLCSP.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, en la forma y plazos especificados en la cláusula 2.6 del presente pliego.

12.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato
- d. El estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables para el personal adscrito al servicio, así como el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las





personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

— Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en cumplimiento de las ordenanzas municipales y las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra.

— La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP) y de acuerdo con las necesidades reguladas en la memoria técnica, el pliego de prescripciones técnicas y este pliego de cláusulas administrativas particulares.

— La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

— Obligaciones de transparencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

— Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.





Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se les atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Oliva, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

12.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Conforme al artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Condiciones de ejecución del contrato.

13.1.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con art. 197 LCSP.





13.1.2. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial que deriven del presente contrato, llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

6. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

7. El contrato producirá efectos desde el día hábil siguiente al de su formalización.

8. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social y laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).





Es una condición especial de ejecución la siguiente, regulada en el apartado K1 del cuadro-resumen: La obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables para el personal adscrito al servicio, advirtiéndose además al contratista de que estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractual esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Se establece una sanción del 5% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones señaladas en esta letra, por parte de la empresa contratista o subcontratista.

13.2. Incumplimientos y penalidades, en los términos de lo previsto en el apartado S) del cuadro-resumen.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP para los casos sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 191 y 207 de dicho texto legal.

15. CESIÓN , SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN

15.1. Cesión. A los efectos de cesión del presente contrato se estará a lo establecido en el art.214 de la LCSP.

15.2. Subcontratación. Se regirá por lo preceptuado en los artículos 215 y ss LCSP.

15.3. Subrogación. No se prevé.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.





16.1. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante su vigencia.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción.

PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.2. Resolución del Contrato

Las causas de resolución del contrato vendrán reguladas en el apartado T del cuadro-resumem.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importa de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causa de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP Y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los articulos 213 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma por el artículo 191 LCSP y 109 RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.





17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

17.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo en los siguientes términos:

Resulta procedente en este expediente contractual de servicios el Recurso Especial en materia de contratación, al tener un valor estimado superior a 100.000 Euros (art. 44.1.a) LCSP), todo ello con carácter potestativo para el recurrente.

En los términos de lo previsto en el art. 44.2 LCSP, podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones de la presente contratación:

- a) los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
- b) los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos
- c) los acuerdos de adjudicación
- d) las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para el conocimiento y resolución de este recurso especial será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón núm. 38, C.P. 28020 Madrid-- <http://tribunalcontratos.gob.es>) en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la Generalitat Valenciana, sobre atribución de la competencia de recursos contractuales.

Todo ello, en base a lo previsto en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En Oliva, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Concejal Delegada de Patrimonio y
Contratación

El Técnico Municipal de Contratación
Administrativa

Ana Maria Morell Gómez

José Sebastian Estela Climent





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

ANEXO I.- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

Los licitadores deben presentar una declaración actualizada de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección establecidos en el Pliego.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6.1.2016.

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 140.1.a) LCSP.

I.1.- Acceso al formulario.

El formulario del DEU se podrá obtener y rellenar utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Al acceder a la misma deberá seleccionar el idioma “Español”, e identificarse seguidamente como “Soy operador económico”; a lo cual seguidamente surgirá la pregunta “¿Qué desea hacer?”, cuya respuesta deberá ser la de seleccionar la opción de “GENERAR RESPUESTA”. Seguidamente se volverá a elegir el país sede de la empresa, y la opción “SIGUIENTE”. A partir de estos momentos ya se está en disposición de poder cumplimentar electrónicamente el DEUC.

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

I.2.- Observaciones de cumplimentación.

Deberán cumplimentarse todas las partes del modelo, si bien se deberá tener en cuenta los aspectos siguientes:

1.En el apartado A de la Parte II, donde indica “Número de IVA, si procede”, deberá entenderse y hacerse constar el número de identificación nacional, esto es **el Número de CIF, si procede**, para





las personas jurídicas, y en el caso de tratarse de un empresario individual, el **Número de DNI o NIE**.

2. Recuerde que deberá firmarse el modelo cumplimentado por parte de la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

3. En caso de que el operador económico participe en el procedimiento de contratación junto con otros, se deberá presentar un formulario DEUC separado para cada uno de ellos.

4. Al inicio de la cumplimentación de la Parte IV “Criterios de selección”, en el cuadro A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, si la respuesta del licitador es afirmativa (esto es, si cumple todos los criterios de selección requeridos), no hará falta cumplimentar el resto de apartados de dicha Parte IV; en cambio, si la respuesta es negativa, se deberán cumplimentar adecuadamente el resto de apartados.

5. No procederá rellenar campo alguno en la Parte V “Reducción del número de candidatos cualificados”, en tanto en cuanto el procedimiento de licitación no lo sea el restringido, negociado con publicidad o diálogo competitivo.





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a. _____, con domicilio en _____, Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, en nombre propio, o en representación de _____, con domicilio social en _____, y código de identificación Fiscal n.º _____, manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación, por el procedimiento abierto, con selección del contratista a través de varios criterios de adjudicación, para la **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA”**, y que los acepta plenamente.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para llevar a cabo la ejecución de dichas servicios, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente.

3º.- Que a los efectos de poder recibir las debidas notificaciones electrónicas derivadas del expediente contractual que nos ocupa, se designa a D./D^a _____, TLNF _____, como persona de contacto de esta empresa, habiéndose habilitado una dirección de correo electrónico a tal fin, la cual es la que seguidamente se indica: _____.

4º. Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar el servicio objeto del contrato en el punto primero con arreglo a las siguientes retribuciones:

a) Por la **prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y la recaudación voluntaria** de deudas periódicas y no periódicas, aplicar el _____ (____) % de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 de la LGT, así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

b) Por la **prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva**: El _____ (_____) % de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses).

c) Por la **prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales**: El _____ (_____) % de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.

d) Por la **prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral**:

- Resolución de recursos, sin contraprestación directa.
- Cambios de titularidad y corrección de datos de titular: sin contraprestación directa.
- Resto de supuestos, en propiedad vertical: _____ (____) Euros por unidad urbana.
- Resto de supuestos en propiedad horizontal:
 - c.1. de 2 a 10 unidades: _____ (____) Euros/ unidad urbana.
 - c.2. de 11 a 50 unidades: _____ (____) Euros/unidad urbana.
 - c.3. de 51 a 100 unidades: _____ (____) Euros/unidad urbana.
 - c.4. más de 100 unidades: _____ (____) Euros/unidad urbana.

5º.- Que la empresa a la que representa, en su caso: ___ **SI** / ___ **NO** tiene la condición de **PYME. (MARCAR)**

Lugar, fecha y firma del LICITADOR.

(Se recuerda que en caso de optar en Unión Temporal de Empresarios, esta oferta económica deberá estar suscrita por todos los intervinientes en la misma)

Las cifras/porcentajes deberán expresarse en letra y número. Si hubiere discrepancias entre lo expresado en letra y lo expresado en número prevalecerá lo expresado en letra.





ANEXO III. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: PROTECCIÓN DE DATOS

D/D^a. _____, con domicilio en _____, Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, en nombre propio, o en representación de _____, con domicilio social en _____, y código de identificación Fiscal n.º _____, manifiesta lo siguiente:

La empresa licitadora, a través de sus representantes legales, en su calidad de Encargada del Tratamiento de Datos, tal y como se define en el artículo 4, apartado 8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) y normativa concordante, **DECLARA EXPRESAMENTE:**

1º).- Que conoce las obligaciones inherentes al tratamiento de datos de carácter personal del contrato **PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA** y se obliga a cumplirlas.

2º).- Que no podrá tener acceso a datos de carácter personal cuya responsabilidad ostenta el Ayuntamiento de Oliva. Para el caso en que la esta entidad resultase adjudicataria del presente contrato administrativo, garantiza que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a datos personales, así como de la obligación de secreto respecto a los datos que dicho personal pudiera conocer accidentalmente con motivo de la ejecución de este contrato.

3º).- Que si durante el periodo de ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria necesitare acceder a datos personales cuya responsabilidad correspondiera a esta Administración Pública, la entidad adjudicataria se compromete a solicitar dicho acceso, el cual será previamente autorizado y regulado en un Acuerdo de Encargo de Tratamiento, conforme a lo establecido en el RGPD. Las obligaciones antedichas se mantendrán incluso cuando no lo requiera la normativa vigente.

4º).- Que para el caso de que la adjudicataria deba tratar datos de carácter personal por cuenta de este Ayuntamiento y para poder ejecutar el presente contrato, tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RGPD. Como Encargado de Tratamiento estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo que regulará su vinculación respecto al responsable, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del





tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

5º).- Que, como Encargado de Tratamiento de Datos, la empresa adjudicataria ofrecerá las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o los utilizase, incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

6º).- Que, en el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

7º).- Que la empresa adjudicataria se compromete a mantener por tiempo indefinido el deber de secreto sobre la información que obtenga durante la duración de este contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

8º).- Que la empresa adjudicataria declara expresamente conocer lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, quedando obligada al cumplimiento del mismo. En el mismo sentido, la empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

9º).- Que el personal de la empresa adjudicataria encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Lugar, fecha y firma del LICITADOR.

(Se recuerda que en caso de optar en Unión Temporal de Empresarios, este documento deberá estar suscrito por todos los intervinientes en la misma)

